



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1197-2021-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre de 2021

VISTOS, El Oficio N° 485-2021-VIPAC-CO/UNAM del 21.12.2021, el Informe N°064-2021-A-VIPAC/UNAM del 21.12.2021, el Informe N°210-2021-FACIA/VIPAC/UNAM del 15.12.2021, el Informe N°1527-2021/OPP/UNAM del 11.11.2021, el Informe Legal N° 0790-2021-OAJ-CO/UNAM del 18.11.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que: “...Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada”.

Que, mediante Oficio N° 485-2021-VIPAC-CO/UNAM del 21.12.2021, la Vicepresidencia Académica eleva todos los actuados para la aprobación del “Reglamento de Certificación Progresiva de Módulos de Competencia Profesional”, vía Acto Resolutivo en mérito a contar con todas las aprobaciones correspondientes para dicho proceso.

Que, al respecto, con Informe N°064-2021-A-VIPAC/UNAM del 21.12.2021, el Asesor Legal de la Vicepresidencia Académica remite la Edición Final del “Reglamento de Certificación Progresiva de Módulos de Competencia Profesional”, la cual acoge las precisiones emitidas por la Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; solicitando a su vez su aprobación vía Acto Resolutivo.

Que, mediante el Informe N°210-2021-FACIA/VIPAC/UNAM del 15.12.2021, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura remite a la Vicepresidencia Académica la Opinión Técnica Favorable respecto del “Reglamento de Certificación Progresiva de Módulos de Competencia Profesional”, solicitando se incorpore las precisiones realizadas respecto a los Art.9, Art.10 y Art. 15

Que, N°1527-2021/OPP/UNAM del 11.11.2021, el Jefe De La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable respecto del “Reglamento de Certificación Progresiva de Módulos de Competencia Profesional”.

Que, con Informe Legal N° 0790-2021-OAJ-CO/UNAM del 18.11.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que: “...Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada”; en ese contexto resulta pertinente regular dicho proceso a través de un “Reglamento”; por consiguiente el “Reglamento de Certificación Progresiva de Módulos de Competencia Profesional”, contiene todas las directrices que regulan el otorgamiento de las certificaciones progresivas como resultado de la aplicación de los módulos de competencias Profesionales de los Planes Curriculares de Estudios de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, con lo cual se facilita a los estudiantes su incorporación al mercado laboral, conforme lo establece la norma; y con ello uniformizar los procedimientos a seguir para obtener la certificación progresiva, referida a los estudios conducentes a la obtención de Asiste y/o Especialista en las diferentes carrera profesionales definidas por cada Escuela Profesional. Otorgando Opinión Favorable para la aprobación del “Reglamento de Certificación Progresiva de Módulos de Competencia Profesional” vía Acto Resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar, el del **“Reglamento de Certificación Progresiva de Módulos de Competencia Profesional” de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM**, contenidos en 18 Artículos, Una Disposición Complementaria – 2 Anexos, en Once (11) páginas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **“Reglamento de Certificación Progresiva de Módulos de Competencia Profesional” de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM**, contenidos en 18 Artículos, Una Disposición Complementaria – 2 Anexos, en Once (11) páginas.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1197-2021-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la publicación en el Portal Institucional www.unam.edu.pe y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

*Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
DIGA
FACIA
OTI*

*YPJLR/Abog.
Arch. (2)*